

Constancia Secretarial: se deja en el sentido que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 29 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Juez

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	170013103005-2021-00226-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	GABRIELA RESTREPO GIRALDO JOSE HOOVER TABARES RESTREPO Y OTROS
Demandada:	EDWIN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ CEA VILLAMARIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Vista la constancia secretarial y con el fin de dar continuidad del proceso se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar los nombres y prueba de calidad de herederos del causante GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Lo anterior deberá ser acreditado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito. Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA